

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024-CM-MDSA

San Antonio, 28 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 010-2024-CM/MDSA celebrada el 21 de mayo del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 190-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 29 de abril del 2024, Informe Legal N° 377-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 13 de mayo del 2024, Informe N° 0265-2024-MDSA/A/GM de fecha 13 de mayo del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo es parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley marco del presupuesto participativo, indica que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ellos los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 1 del capítulo II del instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Proceso Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala que Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, en su Capítulo III Mecanismos de Vigilancia precisa: "El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 032-2023-A/MDSA de fecha 01 de febrero 2023, se conformó, la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDSA de fecha 09 de febrero del 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio, en

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024-CM-MDSA



su Título V Del Comité de Vigilancia, Artículo 10.- Comité de Vigilancia establece: "El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es elegido por votación de los agentes participantes acreditados durante el taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo. De esta manera, el Comité se conforma de cuatro (04) agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, siendo renovado cada año y comprende el período para el cual se priorizaron los proyectos, para el seguimiento y fiscalización de los compromisos, concluyendo sus funciones al asumir el Comité entrante;

Que, en forma concordante el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDSA señala que el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo son los siguientes: Ser representante de la Sociedad Civil organizada con sede en el distrito de san Antonio y tener residencia efectiva en el distrito de San Antonio;



Que, mediante el acta de Elección de los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año 2025, se han llevado las elecciones de los miembros del Comité de Vigilancia el día 27 de marzo de 2024, a mano alzada, moción que fue aprobada por unanimidad y los agentes participantes propusieron a los candidatos, luego se desarrolla la elección de cuatro miembros: Pino Cusihaman Zulema Katty, Caya Coaguila Lino, Mamani Damasco Virginia y Ramos Catacora Rosa Karina;

Que, con Informe N° 190-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 29 de abril del 2024, el (e) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez, emite informe técnico al reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia 2025, concluyendo que, la elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año 2025, se realizó conforme a lo establecido en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio, en concordancia con Ley N° 28056, Ley del Presupuesto Participativo. Finalmente, conforme al análisis del numeral 3, se debe reconocer a través de Resolución de Alcaldía al Comité de Vigilancia Presupuesto Participativo para el Año 2025, para que sus integrantes cumplan con sus funciones encomendadas, precisando a los participantes elegidos. Recomienda su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 377-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 13 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire, conforme al análisis realizado, a los argumentos indicados y al informe emitido por el encargado de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable, reconocer a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 del Distrito de San Antonio, recomendando se eleve a consideración del Pleno del Concejo para conforme a atribuciones reconozcan formalmente a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, ello teniendo en consideración el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01. recomendando se considere el periodo del Comité de Vigilancia del PP para el año fiscal 2025, en atención a lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Antonio;

Que, con Informe N° 0265-2024-MDSA/A/GM de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión legal, a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones reconozcan formalmente a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2025, ello teniendo en consideración al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;

Que, el Presidente del Concejo Municipal, solicito al Pleno del Concejo Municipal la dispensa de la Emisión de Dictamen, pedido que es sometido a votación y aprobado por Unanimidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024-CM-MDSA

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 010-2024-CM/MDC de fecha 21 de mayo del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, en el distrito de San Antonio, integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	DNI
01	Pino Cusihaman, Zulema Katty	Vaso de Leche – Los Rosales 14 de Junio	45451813
02	Caya Coaguila, Lino	Centro de Salud San Antonio	04408988
03	Mamani Damasco Virginia	Junta Vecinal – Juan Pablo II	41423764
04	Ramos Catacora Rosa Karina	Junta Vecinal – Luchando Juntos por San Antonio	43152260

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación del presente Acuerdo de Concejo y la acreditación de los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO: Encargar la notificación y distribución del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAI
4) OGPP
5) OPM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANCOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE